



**ACUERDO N° 43**  
(17 de Junio de 2016)

*“Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. 11 del 04 de Marzo de 2015 y se establece el Plan de Estudios del Programa Maestría en Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Universidad de la Amazonía”.*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia promulgada en 1991, en los artículos 27, 67 y 69, consagra las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. Define la educación como un servicio público con función social, a través de la cual se adquiere el conocimiento y demás bienes y valores de la cultura, al igual que desarrolla el principio de la autonomía universitaria como la facultad entre otras, para elegir sus propias directivas y su normatividad interna propia.

La Ley 60 de 1982, por la cual se transformó la Universidad Sur-colombiana Regional Florencia en Universidad de la Amazonia, la define como una Institución de Educación Superior creada como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional; señala los órganos de dirección dentro de los cuales aparecen en su orden: Consejo Superior, Rector y Consejo Académico, a la vez que autoriza para que en el Estatuto Orgánico, se reglamenten los demás procesos académicos y administrativos inherentes al funcionamiento de la misma Universidad.

La Ley 30 de 1992, en desarrollo de los lineamientos de orden suprallegal, en los artículos 3, 28 53 y siguientes, prevé el principio de la autonomía universitaria; crear, organizar y desarrollar programas académicos y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; así mismo de conformidad con el Artículo 68 de la misma Ley, el Acuerdo 062 de noviembre 29 de 2002 emanado por el Consejo Superior Universitario *“Por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia”*, consagra en su Artículo 33 al Consejo Académico como máxima autoridad académica de la Institución.

De conformidad con el Acuerdo No. 062 de 2002 y particularmente lo consignado en el Artículo 34, es función del Consejo Académico, la aprobación de las reformas sustantivas a los Planes de Estudio de los Programa Académicos que ofrece la Universidad de la Amazonia.

El Decreto 1295 de abril 20 de 2010, reglamenta el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y establece las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para la oferta y desarrollo de Programas Académicos de Educación Superior, entre las que se encuentran los diferentes aspectos curriculares del Programa, particularmente el Plan de Estudios representado en créditos académicos.





El Acuerdo No. 01 del 6 de febrero de 2015, emanado por el Consejo Superior, autoriza la creación del Programa Académico Maestría en Tecnologías de la Información y la Comunicación, en metodología presencial, con una duración de cuatro (4) semestres y un total de 55 créditos académicos, adscrito a la Facultad de Ingeniería.

Mediante Acuerdo No. 11 del 04 de Marzo de 2015 el Consejo Académico aprobó el Plan de Estudios del Programa Maestría en Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Universidad de la Amazonia, sin embargo, se hace necesario derogar dicho Acuerdo en atención a los lineamientos establecidos en el Acuerdo N° 29 del 29 de abril de 2015 *“Por medio del cual se establecen las Condiciones Básicas para la Presentación de Planes de Estudio para Programas Académicos de Pregrado y Posgrado en la Universidad de la Amazonia”*, garantizando la coherencia normativa en el propósito de solicitar el registro calificado del Programa Académico en mención ante el Ministerio de Educación Nacional.

El Programa de Maestría en Tecnologías de la Información y la Comunicación, después de revisar las tendencias de formación, consideró necesario modificar el número de créditos para el Área de Formación denominada Fundamentación.

En reunión de Consejo de Facultad de acuerdo con el Acta No. 021 del día 23 de Junio de 2015, después de estudiar y analizar las modificaciones académicas, técnicas, y científicas en las diferentes áreas del conocimiento, aprueba la derogación al Plan de Estudios presentada para la Maestría en Tecnologías de la Información y la Comunicación y remite al Consejo Académico para su estudio y aprobación definitiva.

El Ministerio de Educación Nacional mediante resolución No. 10653 del 01 de Junio de 2016 en su artículo primero otorga el registro calificado por el termino de siete (7) años al programa de Maestría en Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Universidad de la Amazonia con 55 créditos académicos.

El Programa Maestría en Tecnologías de la Información y la Comunicación tiene como objetivo formar Magísteres íntegros capaces de proponer, diseñar, implementar y gestionar soluciones en las áreas relacionadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación que contribuyan con el desarrollo de la región amazónica y del país.

El currículo es un conjunto flexible de conocimientos, sujetos, concepciones, prácticas, recursos, políticas, propósitos e interacciones sociales, seleccionadas, organizadas y distribuidas de una manera considerada legítima y adecuada académicamente para la formación de Magísteres en Tecnologías de la Información y la Comunicación en el ámbito local, nacional e internacional. Tal flexibilidad consiste en la capacidad para responder a las necesidades del entorno de manera oportuna, responsable y objetiva.

El Consejo Académico en sesión ordinaria realizada el día 17 de junio de 2016, estudió y aprobó la propuesta para derogar el Acuerdo No. 11 de 2015 *“por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios del Programa Académico Maestría en Tecnologías de la Información y la Comunicación”*.

En mérito de lo expuesto,



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR.** Derogar el Acuerdo No. 11 del 4 marzo de 2015 y establecer el nuevo Plan de Estudios del Programa Académico de Maestría en Tecnologías de la Información y la Comunicación, de conformidad con la motivación del presente Acuerdo y estructurado de la siguiente manera:

CÓDIGO	Espacios Académicos	Nat	CR	SEM	TADD		TI	IHSP	IHS	HS	Hab	Hom	Val	Cuenta en promedio	Requisito de Grado	Opcional	Tipo de Calificación	Área	Pre-requisito de Espacio Académico
					TD	TP													
6810101	Investigación y Métodos	T-P	3	1	18	18	108	36	9	144		X		X			Cuantitativa	Inv.	Ninguno
6810102	Tecnologías de la Información	T-P	4	1	24	24	144	48	12	192		X		X			Cuantitativa	Fund	Ninguno
6810103	Electiva I	T-P	3	1	18	18	108	36	9	144		X		X			Cuantitativa	Com	Ninguno
6810104	Énfasis I	T-P	3	1	18	18	108	36	9	144		X		X			Cuantitativa	Prof	Ninguno
6810201	Taller de Investigación	T-P	3	2	18	18	108	36	9	144		X		X			Cuantitativa	Inv	Ninguno
6810202	Tecnología de la Comunicación	T-P	4	2	24	24	144	48	12	192		X		X			Cuantitativa	Fund	Ninguno
6810203	Electiva II	T-P	3	2	18	18	108	36	9	144		X		X			Cuantitativa	Com	Ninguno
6810204	Énfasis II	T-P	3	2	18	18	108	36	9	144		X		X			Cuantitativa	Prof	Ninguno
6810301	Taller de Proyecto	T-P	4	3	24	24	144	48	12	192		X		X			Cuantitativa	Prof	Ninguno
6810302	Electiva III	T-P	4	3	24	24	144	48	12	192		X		X			Cuantitativa	Cont	Ninguno
6810303	Énfasis III	T-P	4	3	24	24	144	48	12	192		X		X			Cuantitativa	Prof	Ninguno
6810304	Electiva IV	T-P	4	3	24	24	144	48	12	192		X		X			Cuantitativa	Com	Ninguno
6810401	Tesis	T-P	5	4	30	30	180	60	15	240					X		Cualitativa	Prof	Ninguno
6810402	Electiva V	T-P	4	4	24	24	144	48	12	192		X		X			Cuantitativa	Com	Ninguno
6810403	Énfasis IV	T-P	4	4	24	24	144	48	12	192		X		X			Cuantitativa	Prof	Ninguno
Total CR Plan de Estudios			55																

Convención	Significado
CR	Número de créditos académicos del espacio académico.
Com	El espacio académico hace parte del Área Complemento.
Fund	El espacio académico hace parte del Área Fundamentación.
Hab	Naturaleza habilitable del espacio académico.
Hom	Naturaleza homologable del espacio académico.
HS	Intensidad horaria semestral del espacio académico.

Convención	Significado
IHS	Intensidad horaria semanal del espacio académico.
IHSP	Intensidad horaria semanal presencial del espacio académico.
Inv	El espacio académico hace parte del Área Investigación.
Prof	El espacio académico hace parte del Área Profundización.
SEM	Semestre al cual pertenece el espacio académico
TADD	Trabajo de acompañamiento directo del docente dedicado al espacio académico.

Convención	Significado
TD	Horas dedicadas al Trabajo Dirigido.
TP	Horas dedicadas al Trabajo Práctico.
Nat	Naturaleza del espacio académico.
Val	Naturaleza validable del espacio académico.





**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de organización académica, se establece para el plan de estudios el siguiente grupo de espacios académicos para los énfasis y el siguiente banco de electivas:

<b>ÉNFASIS: DESARROLLO DE SOFTWARE</b>
ÉNFASIS I: Metodologías de desarrollo ágil.
ÉNFASIS II: Ingeniería de Software.
ÉNFASIS III: Desarrollo de soluciones Cloud Computing
ÉNFASIS IV: Desarrollo de soluciones Móviles.
<b>BANCO DE ELECTIVAS (Electiva I, Electiva II, Electiva III, Electiva IV, Electiva V)</b>
INGENIERÍA DE CONOCIMIENTO.
DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.
INGENIERÍA DE SOFTWARE ORIENTADA A SERVICIOS.
DISEÑO Y ARQUITECTURA DE SOFTWARE.
GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE.
BASES DE DATOS AVANZADAS.
CALIDAD Y MÉTRICAS EN EL SOFTWARE.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Autorizar al Consejo de Facultad de Ingeniería, previo concepto del Comité Asesor de la Maestría en Tecnologías de la Información y la Comunicación, incluir o eliminar espacios académicos en el banco de electivas y énfasis con el propósito de actualizar las opciones que la Universidad le puede ofrecer a los estudiantes de la Maestría.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las electivas ofrecidas por la Universidad en el plan de estudios cada semestre académico serán definidas por el Comité Asesor de la Maestría en Tecnologías de la Información y la Comunicación previa solicitud del 50 % más uno de los estudiantes con matrícula académica vigente.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La escala y conceptos de valoración, y la Tesis (Trabajo Final) de la Maestría se registrará según lo establecido institucionalmente en el Estatuto de Posgrados de la Universidad de la Amazonia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, en Florencia Caquetá, a los diecisiete (17) días del mes de Junio de dos mil dieciséis (2016).

**ALBERTO FAJARDO OLIVEROS**  
Presidente (E)

